

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 8190/98.-

**V I S T O:**

Expediente N° SAC-5189-M-94, caratulado Municipalidad Subsecretaría de Asuntos Vecinales sobre predio ubicado al Sur del barrio Mercantiles con espacio verdes-hoy "Barrio Terrazas del Neuquén"; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante nota de fecha 14 de diciembre de 1993, la Subsecretaría de Acciones Comunitarias y Asuntos Vecinales-Subsecretaría de Asuntos Vecinales, dependiente de la Municipalidad de Neuquén a pedido de la Sociedad Vecinal del barrio Mercantiles hoy denominado Terrazas del Neuquén, solicita un inmueble, haciendo referencia a una fracción que oportunamente éste Municipio había adjudicado a la Cooperativa Aeropuerto internacional, designado como LOTE A-N.C. N° 09-23-060-3669, que encierra una superficie de 30.000m<sup>2</sup>, para destinarlo a espacio verde (construcción de una plaza).-

Que fundamenta el pedido en razón de la gran cantidad de viviendas que se han construido en el barrio y la falta de espacios verdes existentes en el sector, aludiendo que las cesiones efectuadas por las distintas cooperativas para éste fin (E.V.), no son aptas toda vez que las mismas están constituidos en sectores de cañadones.-

Que habiendo corroborado los datos de la fracción en cuestión se detectó que el mismo es propiedad Municipal y no existe en nuestros archivos documentación, respecto de adjudicación alguna a la fecha.-

Que de los informes producidos a fojas.R-13, R-33 vuelta. y R-35, por las áreas competentes (Dirección de Planeamiento y Espacios Verdes), se entiende que no existen objeciones a lo solicitado por la Comisión Vecinal respecto del destino que se le pretende dar.-

Que a fojas. R-25 luce anteproyecto de obra caratulado "Sede Vecinal, plaza y parque de la Vida-Comisión Vecinal barrios Mercantiles y Salud Pública".-

Que a fojas. 20 y 54/55, obran proyectos de Ordenanzas los cuales no siguieron su curso por motivos que cursan en el expediente de marras.-

Que en el informe obrante a fojas. 66 surge una nueva propuesta respecto de la distribución del inmueble de marras, toda vez que analizadas que fueran nuevamente las actuaciones se detectó que el proyecto de obra de fojas. R-25, se contrapone con el destino que se le pretende dar al lote teniendo en cuenta que en el mismo se proyectó la construcción de la sede vecinal y Plaza, por lo que se sugiere determina un sector para Reserva Fiscal y otro para Espacio Verde que permita definir el carácter de cada uno de ellos.-

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

Que se procedió a citar al Presidente de la Comisión Vecinal del barrio de referencia, a fin de notificarlo de la propuesta (fojas.66), quien prestó su conformidad a la misma (fojas R-69).-

Que la Comisión Interna de Obras Públicas, emitió su Despacho N° 096/98, dictaminando aprobar el proyecto de ordenanza que luce a fojas 74/75 con más las siguientes modificaciones en sus considerandos N° 4°, 5°, 6°, 7° y 8°, el cual fue aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N°19/98; celebrada por el Cuerpo el 03 de julio del corriente año.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
SANCIONA LA SIGUIENTE**

**O R D E N A N Z A**

**ARTICULO 1º):** Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a AFECTAR A ESPACIO VERDE, una superficie aproximada de 20.000 m2, sobre el lado Oeste del inmueble designado según plano de Mensura aprobado bajo expediente C-2193/74, nomenclatura catastral N° 09-23-060-3669.-

**ARTICULO 2º):** En el inmueble descripto en el artículo 1º) quedarán permitidos los usos de recreación y deporte, siempre y cuando éstos no desvirtúen el carácter del Espacio Verde, respetando el paisaje y la topografía natural. Las superficies máximas destinadas a equipamiento de recreación y deportivo cubierto podrán ser 2% y de equipamiento deportivo abierto 2% de la superficie total destinada del Espacio Verde.-

**ARTICULO 3º):** AUTORIZASE al departamento Ejecutivo Municipal a otorgar permiso de Uso y Ocupación por el término de diez (10) años a favor de la Comisión vecinal del barrio Mercantiles hoy "Terrazas del Neuquén", la superficie sobrante (10.000m2 sobre el lado Este) del inmueble descripto en el artículo 1º), para la construcción de su sede.-

**ARTICULO 4º):** La Comisión deberá cumplir con las siguientes obligaciones: a) Comenzar la construcción de la obra en un plazo de dieciocho (18) meses y concluir la misma en un plazo no mayor de treinta y seis (36) meses, plazo que se contará a partir de la firma del presente convenio; b) Destinar los inmuebles descriptos en el artículo 2º) para uso exclusivo de la Comisión no pudiéndole dar otro destino sin previa autorización de éste Municipio, quedando a su cargo los gastos que demande la ejecución y construcción de la obra.-

**ARTICULO 5º):** Será de exclusiva cuenta de la Comisión, los gastos de infraestructura, tales como movimientos de tierra, forestación, agua corriente, luz, gas, mensura; como así mismo el pago de los impuestos y/o tasas que graven el bien antes descripto, sean éstos nacionales provinciales y/o municipales o de cualquier otra naturaleza, a partir de la firma del permiso.-

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ARTICULO 6º):** Vencido el plazo otorgado y constatado el cumplimiento de las obligaciones la permisionaria podrá solicitar una prórroga, la que quedará a criterio de las autoridades.-

**ARTICULO 7º):** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones emergentes del presente permiso, dará lugar a la revocación inmediata de pleno derecho sin necesidad de intimación ó interpelaciones previa, quedando las mejoras efectuadas a favor de la Municipalidad.-

**ARTICULO 8º):** Concluido el término del permiso ó revocado el mismo, la Comisión deberá proceder al reintegro del inmueble, objeto de la presente, a la Municipalidad, con todas las mejoras introducidas, sin derecho a reclamo a indemnización alguna.-

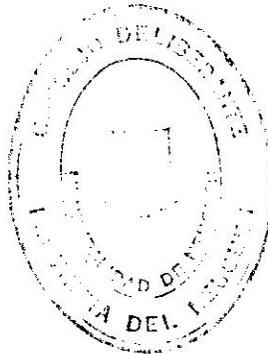
**ARTICULO 9º):** COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS TRES (3) DIAS DEL MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO. (EXPTE.Nº SAC-5189-M-94).-

ES COPIA  
mvm

FDO:REINA  
GAITAN

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
Dr. MIGUEL GAITAN  
SECRETARIO LEGISLATIVO



Ordenanza Municipal No 8190 /19 98

Promulgada Tácitamente Art. 76º

CARTA ORGANICA MUNICIPAL.

Expte. No SAC-5189-M-94